

Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

De: Paola Liliana Castañeda Saenz - Oficina Jurídica - Sede Central
<paolacastaneda@medicinalegal.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 1:12 p. m.
Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
CC: juridica@medicinalegal.gov.co; PAOLA CASTAÑEDA
Asunto: Fwd: NOTIFICACION ADMISION MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2018-00258
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DEMANDA NATALY JOHANA ARENAS PAREDES-signed.pdf; PODER NATALY ARENAS-signed.pdf; DOCUMENTOS NATALY JOHANA ARENAS PAREDES.pdf; poder general dr efrain moreno albaran (2).pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes

Por instrucciones del Dr Efrain Moreno Albarán, Jefe de la Oficina Jurídica comedidamente me permito remitir dentro del término legal la contestación al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por Nataly Johana Arenas Paredes en contra del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Radicado No. 2018-00258, junto con los anexos correspondientes.

Favor confirmar recibido.

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co>
Date: jue., 13 feb. 2020 a las 14:14
Subject: NOTIFICACION ADMISION MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2018-00258
To: PAOLA CASTAÑEDA <notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co>, mcmunoz@procuraduria.gov.co, mcmunoz@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- SECCION SEGUNDA

JUEZ AD-HOC ROBERTO BORDA RIDAO

CARRERA 57 No. 43-91 PISO 6

Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co – jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE MENSAJE

Notificación Personal (Art. 199 CPACA)

RADICADO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2018-00258

DEMANDANTE: NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

La suscrita secretaria del Juzgado 46 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá-Sección Segunda, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 199 del C.P.A.C.A., me permito NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda.

Se adjunta copia de la providencia referida, copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA

Secretaria

--

******Esta cuenta de correo electrónico esta destinada única y exclusivamente para la recepción de Notificaciones Judiciales. Cualquier comunicación de otra índole, se tendrá por NO recibida.*****

--

Paola Liliana Castañeda Sáenz
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Tel: 4069944/77 Ext. 1618
[Calle 7A No. 12A - 51. piso 5 - Bogotá, Colombia](#)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUEZ AD-HOC - SECCIÓN SEGUNDA
E. S. D.

REF.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº EXPEDIENTE:	11001334204620180025800
DEMANDANTE:	NATALY JOHANA ARENAS PAREDES
DEMANDADOS:	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.670.500 de Barbosa y portadora de la Tarjeta Profesional No. 207.468 del C. S de la J, obrando mediante poder otorgado por **EFRAIN MORENO ALBARÁN**, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Establecimiento Público del Orden Nacional Adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 00110 del 28 de febrero de 2019 debidamente posesionado mediante Acta N° 19-03-03 del 01 de marzo del mismo año, conforme al poder General otorgado en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá; me dirijo a usted para dar contestación a la demanda de la referencia así:

1. A LOS HECHOS

- AL HECHO PRIMERO. Es cierto. Conforme a la historia laboral de la demandante
- AL HECHO SEGUNDO. No es cierto conforme a la historia laboral de la demandante y el acta de fecha 01 de julio de 2008, el cargo del cual tomó posesión fue el de profesional Universitario Clase I Grado 6 destinado a la Dirección Regional Bogotá
- AL HECHO TERCERO. Es cierto.
- AL HECHO CUARTO. Es cierto.
- AL HECHO QUINTO. Parcialmente cierto. Porque la fijación del régimen salarial y prestacional de los servidores públicos le corresponde al Presidente de la República, según lo establecido en el literal e, numeral 19 artículo 150 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 4 de 1992. Sin embargo, es cierta la conformación de la Junta Directiva de la Entidad.
- AL HECHO SEXTO. Es cierto. Es lo establecido en el artículo 39 de la Ley 938 de 2004.
- AL HECHO SÉPTIMO. Es cierta la transcripción de los artículos 33 y 34 de la Ley 938 de 2014.
- AL HECHO OCTAVO. Es cierto.
- AL HECHO NOVENO. Es cierto.
- AL HECHO DÉCIMO. Es cierto
- AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. No es un hecho. Es una afirmación de la demandante.
- AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. No es un hecho. Es una interpretación de la parte demandante
- AL HECHO DÉCIMO TERCERO. No es cierto. Los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no fueron incluidos en el Acuerdo 06 de noviembre de 2012.
- AL HECHO DÉCIMO CUARTO. Parcialmente cierto. No nos encontramos frente a la figura de derecho adquirido pues los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

Forenses no fueron incluidos como beneficiarios para el reconocimiento y pago de la bonificación judicial. Es cierto lo manifestado referente a la solicitud de reconocimiento mediante derecho de petición.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO. Parcialmente cierto. La respuesta de la entidad fue expedida según su competencia y no es la encargada de realizar el reconocimiento y pago de la bonificación reclamada y mucho menos le corresponde indicar las razones de la no inclusión de los funcionarios como beneficiarios.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO. Es cierto

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto.

HECHOS DÉCIMO OCTAVO Y NOVENO. No existen en el escrito

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto

AL HECHO VIGÉSIMO: Es cierto. De acuerdo el cargo ostentado por la demandante

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto. Conforme a los anexos de la demanda.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La señora NATALY JOHANA ARENAS PAREDES solicita que se declare la nulidad absoluta de los actos administrativos No. 0105-DG-2018 del 15 de marzo de 2018, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial creada mediante los Decretos 382 y 383 del 2013.

Me opongo a cada una de las pretensiones antes descritas y en consecuencia solicito sean negadas, por las razones que a continuación mencionaré, no sin antes manifestarle, que en razón a que la Ley 938 de 2004 especificó las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; así como las de la Directora General de la entidad; razón por la cual, no es posible entrar a resolver asuntos relacionados con reconocimiento de bonificaciones de orden salarial, máxime que en los Decretos expedidos para el citado fin, no se contempló que tal beneficio fuese extensivo a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En consecuencia, solicito se condene en costas a la parte demandante.

3. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo por las siguientes razones:

- 1) Los oficios N° 0105-DG-2018 del 15 de marzo de 2018, por el cual se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial, se encuentra ajustado a la realidad (los funcionarios del Instituto no fueron incluidos como beneficiarios del emolumento salarial) y a la legalidad (Acuerdo del 6 de noviembre de 2012; expedición de los Decretos 382, 383 y 384 de 2013).
- 2) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación y tiene: a) autonomía administrativa y financiera; b) planta propia de personal; c) patrimonio propio, procedimientos y recursos; d) actuamos de manera autónoma e independiente de cualquier otra entidad, de acuerdo con los protocolos estandarizados e implementados por nuestra propia entidad, cuya dirección y administración está a cargo de una Junta Directiva y la Directora General, lo que nos deslinda de la Fiscalía General de la Nación.
- 3) El sindicato de los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no participó en el Acuerdo a pesar de pertenecer a la Rama Judicial y, como establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

4) Los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, crearon una bonificación judicial para: a) los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, b) de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, c) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, detallando el monto correspondiente a cada uno de los empleos, compromiso establecido en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012.

5) En Sentencia C-312 de 1997 el Magistrado Ponente Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ preciso que, *“(…) En efecto, de los niveles de los salarios depende en buena medida el equilibrio fiscal. Y, como es sabido, la situación de las finanzas públicas afecta fundamentalmente el estado de la economía en general. De ahí que sea congruente que al Presidente, que, como se ha visto, tiene una responsabilidad destacada en materia de política económica, se le asigne también la atribución de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y de la fuerza pública, y la de determinar el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales (CP, art. 150, num. 19, literales e) y f)(…)”*

Se concluye que la competencia para la fijación de los salarios y prestaciones de los servidores públicos de Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, es del Presidente de la República y no de la entidad.

6) El Instituto está adscrito a la Fiscalía General de la Nación y esto no significa que tengan el mismo régimen salarial y prestacional, por el contrario obedece a una técnica de administración que se traduce en el control de tutela donde al Instituto le corresponde ejercer el poder central sobre las entidades y autoridades descentralizadas.

4. EXCEPCIONES

a. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

De los Decretos 382, 383 y 384 de marzo 6 de 2013, fueron excluidos los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como beneficiarios de la bonificación judicial y reajuste de acreencias laborales; actos suscritos éstos por el Gobierno Nacional – Departamento Administrativo de la Función Pública, lo que genera Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, debido a que: a) El instituto no es la entidad competente para determinar y reconocer factores salariales, b) no le corresponde el reconocimiento de la bonificación judicial respecto de los servidores públicos de la entidad.

La Falta de Legitimación en la causa por Pasiva, también se propone en el hecho de que las actuaciones desplegadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, desde el punto de vista constitucional, se enfocan en los artículos 6º*“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”* y 121 *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”* es decir, que no se puede intervenir en decisiones de entera competencia del Gobierno Nacional.

Ahora bien, el artículo 86 de la Carta señala que la acción de tutela procede contra cualquier autoridad pública, cuando por acción u omisión lesione o amenace lesionar los derechos fundamentales de una persona; pero cuando la acción es incoada en contra de una entidad que no es responsable de la supuesta vulneración de los derechos alegados, no puede concederse la tutela en su contra, pues no existe nexo de causalidad entre la acción de tutela y la supuesta omisión, acción o amenaza de derechos fundamentales.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-4621 de 20021, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, sostuvo:

“(…) La Corte ha dicho que cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del quebrantamiento de los derechos fundamentales del actor, no puede concederse la tutela en su contra pues no existe nexo de causalidad entre la acción de tutela y la omisión o acción o amenaza de derechos fundamentales, por lo que se torna improcedente, por configurarse el fenómeno de la falta de legitimación pasiva de la tutela, (…).”

En consonancia con lo anterior, en lo que respecta a la Entidad, se evidencia la falta de legitimación en la causa por pasiva, dado que esta institución no ha vulnerado o amenazado los derechos fundamentales que alega la demandante, debido a que no puede satisfacer las pretensiones respecto al reconocimiento de la bonificación judicial definida en los Decretos 382, 383 y 384 de marzo 6 de 2013.

Por las razones expuestas, debe prosperar ésta excepción a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

b. INEXISTENCIA, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER LAS ACREENCIAS LABORALES QUE SE RECLAMAN.

El Instituto no debe reconocer las acreencias laborales que reclama la parte demandante por lo siguiente:

1. El artículo 1 del Decreto 382 de 2013, determinó a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 53 de 1993, regido por el decreto 875 de 2012.

El Decreto 53 de 1993 por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, en su artículo 1, establece:

“ARTICULO 1o. El régimen salarial y prestacional establecido en el presente decreto será de obligatorio cumplimiento para quienes se vinculen al servicio con posterioridad a la vigencia del mismo y no se tendrá en cuenta para la determinación de la remuneración de otros funcionarios de cualquiera de las ramas del poder público, organismos o instituciones del sector público, en especial el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no puede reconocer ni pagar a sus servidores la bonificación inscrita en los Decretos arriba mencionados pues es indispensable que la fuente normativa así lo disponga y la asignación de los recursos por parte del Gobierno Nacional.

2. El artículo 3 del Decreto 382 de 2013, menciona que “ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos”.

3. El artículo 4 del Decreto 382 de 2013, menciona que el órgano competente para conceptuar en materia salarial es el Departamento Administrativo de la Función Pública y ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Lo anterior permite concluir que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: a) no es la entidad competente para establecer o modificar el régimen salarial o prestacional de sus servidores, b) no debe incluir sus funcionarios como beneficiarios de la bonificación, c) no debe arrogarse la competencia para conceptuar si le corresponde o no el beneficio remuneratorio establecido en los Decretos mencionados y d) tampoco reconocer y pagar lo solicitado por la demandante, sin una fuente normativa que así lo disponga.

4. La Ley 332 de 1996 modifico la Ley 4 de 1992 donde se amplió la cobertura de la prima especial a los Magistrados Auxiliares y abogados asistentes de las Altas Cortes, Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Magistrados del Tribunal Nacional y Magistrados el extinto Tribunal Disciplinario, para los Procuradores Delegados de la Procuraduría General de la Nación y para los fiscales de la Fiscalía General de la Nación y se determinó el reconocimiento de la Prima Especial, para un grupo específico de funcionarios. Sin embargo, y con ocasión se amplió el grupo de beneficiarios, los cuales únicamente podrán ampliar sus reclamaciones desde la expedición de ésta última Ley sin que sea válido sostener que se encuentran amparados por un derecho adquirido o por una situación de igualdad.

El grupo de servidores beneficiarios del reconocimiento de la prima especial¹ es específico y no se incluye a los funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, razón por la que no se debe afirmar que éstos se encuentran amparados por un derecho adquirido o por una situación de igualdad de derecho frente a tales beneficiarios, sumado a que no existe identidad de los supuestos de hecho frente a los cuales se pudiese hacer una comparación.

Se reitera entonces que los servidores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pese a pertenecer a la Rama Judicial y ser adscritos a la Fiscalía General de la Nación, no fueron incluidos dentro del Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, de consuno, no se cuenta con el beneficio de que trata el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4 de 1992.

Para concretar, los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, tratan sobre lo siguiente:

- a) Decreto 382 de 2013 del 6 de marzo de 2013, crea una bonificación judicial para los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la Nación.
- b) Decreto 383 de 2013 del 6 de marzo de 2013, crea una bonificación judicial para los Servidores Públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.
- c) Decreto 384 de 2013 del 6 de marzo de 2013, crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

Como se advierte, los mencionados decretos no son aplicables a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que implica el no reconocimiento de ésta bonificación judicial.

Corresponde al Gobierno Nacional, y no el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, determinar los factores e incrementos salariales del personal que labora en el sector público.

Se concluye que los factores salariales son determinados por el Gobierno Nacional-Departamento Administrativo de la Función Pública y no es competencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses determinar el valor, la creación de regímenes salariales o prestacionales y, mucho menos, definir los reajustes sobre los mismos para sus funcionarios. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con independencia salarial, tal y como quedó establecido en el Decreto 1975 de 2013, por medio del cual se modificó el régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.

c. LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NO SON BENEFICIARIOS DEL ACUERDO 6 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Los Decretos 382, 383 y 384 de 2013 que se desprenden del Acuerdo del 6 de noviembre de 2012 suscrita entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, cuyo objeto fue la nivelación de la remuneración de los empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación (Acuerdo en el que participaron de manera activa representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional por intermedio de los Ministerios de Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social, junto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación) reconociendo a sus funcionarios una nivelación en la remuneración salarial en los términos de la Ley 4 de 1992, atendiendo criterios de equidad.

En éste mismo acuerdo se evidencia en el punto 5 las entidades y/o delegados de las entidades que participaron en la suscripción del mismo, quedando claro que no participó ningún representante del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por ende:

¹ Ley 4 de 1992 modificación por la Ley 332 de 1996

a) El Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, no abarca específicamente a los funcionarios y/o empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

b) No hubo participación activa de representantes de los empleados y funcionarios del Instituto en la suscripción del Acuerdo.

c) De igual manera, los decretos señalan que no todos los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación son destinatarios de la bonificación, solo lo son los que se acogieron a un régimen salarial, es así que el artículo 1º del Decreto 382 de 2013 establece lo siguiente: Créase para los servidores de la Fiscalía General de la Nación a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto número 53 de 1993, y que vienen rigiéndose por el Decreto número 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el caso que nos ocupa, desde un principio se ha hecho evidente que se presentan las siguientes situaciones:

1. Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva.
2. Inexistencia, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la obligación de reconocer las acreencias laborales que se reclaman.
3. Corresponde al Gobierno Nacional, y no al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, determinar los factores e incrementos salariales del personal que labora en el sector público.
4. Los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no son beneficiarios del Acuerdo 6 de noviembre de 2013.

No existe causal alguna de nulidad de los escritos emitidos por el Director General del Instituto. En consecuencia, con el debido respeto, solicito al despacho negar las pretensiones de la demanda.

5. PETICIÓN

Solicito a su señoría reconocerme personería conforme poder conferido. Así mismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 365 del Código General del Proceso, solicito se condene en costas a la parte demandante.

6. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Resolución 000625 de 28 de junio de 2008, acta de posesión No. 07-01-05
2. Resolución 000147 de 02 de marzo de 2012, acta de posesión No. 12-04-11
3. Acta de posesión No. 001610 de 20 de octubre de 2013, Acta No. 000416
4. Resolución 000213 de 13 de marzo 2015, acta de posesión No. 15-04-01
5. Resolución 000726 del 26 de agosto 2016, acta de posesión No. 16-09-01
7. Resolución 000719 de 03 de octubre 2019, acta de posesión No. 13-06-18

7. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Me fundo en los Artículos 6, 121, 150, numeral 19 literales e) y f) de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, Artículo 40 de la Ley 938 de 2004, artículos 136, 138 y 164 de la Ley 1437 de 2011, Decretos 0382, 0383 y 0384 de marzo 6 de 2013.

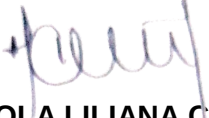
8. ANEXOS

1. Copia de la Escritura Pública No. 900 de la Notaria Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá del 4 de abril de 2019, por la cual se otorgó Poder General al Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad, junto con sus correspondientes anexos.
2. Poder conferido por el Jefe de la Oficina Jurídica (un (1) folio)

9. NOTIFICACIONES

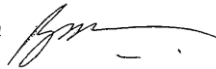
Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 7 A No. 12 A-51 piso 5 de Bogotá, D.C. fax 3334761, correo notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co judiciales

Atentamente,


PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ
CC. No. 37.670.500 de Barbosa
T.P. No. 207.468 del CSJ

Anexo lo anunciado en folios

Revisó/Aprobó: Efraín Moreno Albarán – Jefe Oficina Jurídica



	ANEXO: B	Código del Formato: CG-A-P-25-402-F02
	FORMATO DE PODER	
		Pág. 1 de 1

Señores
JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
E S D

EXPEDIENTE : No 11001334204620180025800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NATALY JOHANA ARENAS PAREDES Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OTROS

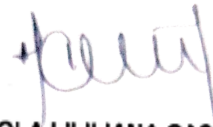
EFRAIN MORENO ALBARÁN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la Resolución de nombramiento N°. 000110 del 28 de febrero de 2019, debidamente posesionado según acta N° 19 – 01-03-03 del 01 de marzo del mismo año; en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución No 000949 del 10 de junio de 2014, y el poder general otorgado por la escritura pública No 900 del 04 de abril de 2019; mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.670.500 de Barbosa, Santander, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 207.468 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el proceso de la referencia.

La apoderada **PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ**, le confiero las siguientes facultades para notificarse, conciliar, sustituir, desistir, transigir, reasumir, y renunciar a términos.

Atentamente


EFRAIN MORENO ALBARAN
 C.C. No. 16,266,221 de Palmira
 T.P. No. 42948 del C.S.J.

Acepto:


PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ
 C.C. No. 37.670.500 de Barbosa
 T.P. No. 207.468 del C.S.J.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE
PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL
en EL ESPINAL el 09/07/2020 a las 15:15:42

754



El anterior Escribo fue presentado personalmente por:

[Handwritten signature]
Escribo: Fluviano Alvaran
C.C. No. 16.266.221



Luis Gerardo Salazar Ruiz
Notario Titular

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE EL ESPINAL - Colombia

FIN DE SEGURIDAD NQ099245999954

Usted puede verificar este FIN en nuestra página
WEB www.notariaprimeraespinal.com





República de Colombia



Aa057918890

Ca306452302

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 900
NOVECIENTOS

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el CUATRO (4) de ABRIL de dos mil diecinueve (2019)

ante mí, GABRIEL URIBE ROLDAN, NOTARIO CINCUENTA (50) DE ESTE CIRCULO se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.037.393, expedida en Bogotá D.C., quien dijo ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en el presente acto en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, establecimiento Público del Orden Nacional, a la Fiscalía General de la Nación, identificado con NIT 800.150.861-1, de conformidad con la Resolución número 00087 del veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) y acta de posesión del 04 de Febrero de dos mil diecinueve (2019), documentos que se adjuntan para su protocolización; por medio del presente instrumento manifestó que, en virtud de lo previsto en la Ley 938 de 2004, y conforme a lo señalado en los numerales 1 y 10 del artículo 8 del Acuerdo 08 del 19 de Junio de 2012, que le otorgan a la Oficina



Aa057918890

Ca306452302



10775a8A8E9SAU8A

02-11-18

Ne. 9909005590

Cadena S.A.

Cadena S.A. Ne. 9909005590 01-11-18

Jurídica, entre otras, las funciones de "Representar judicial y extrajudicialmente, y ante las autoridades del Instituto mediante poder conferido por el Director General" y Adelantar los procesos de cobro coactivo por poder que otorgue el Director General o su delegado" **CONFIERE PODER GENERAL** al Doctor **EFRAIN MORENO ALBARAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.266.221** expedida en Palmira, portador de la Tarjeta Profesional número **42948** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA Grado 24**, de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con la Resolución de nombramiento número 000110 del 28 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 19-03-03 de fecha 01 de Marzo de 2019, para representar judicial, extrajudicial, y administrativamente al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que cumplan funciones públicas, dentro de los procesos que sea parte el Instituto en todo el territorio Nacional-----

Para otorgar, conferir, ratificar, reasumir y revocar poderes a los profesionales del derecho en el Instituto, con el fin de que estos ejerzan la representación judicial, extrajudicial, y administrativa de la Entidad. -----

Que también queda facultado ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que cumplan funciones públicas dentro de los procesos en que sea parte el Instituto en todo el territorio nacional, para que se notifique personalmente de las providencias producidas por las autoridades con ocasión de los diferentes procesos que se surtan ante las mismas, conteste, interponga los respectivos recursos y en general realice todas aquellas actividades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.-----

Así mismo **CONFIERE PODER** para que adelante y tramite de



República³ de Colombia



900

conformidad con las normas establecidas para ello, los procesos administrativos de cobro coactivo, tanto en la etapa persuasiva como en la etapa coactiva. -----

=====HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA=====

NOTA UNO (1): Se protocoliza constancia de diligencia de: REPARTO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – REPARTO NUMERO: 55 de fecha: 21/ 03 /2019 - HORA 05:06:59 PM - RADICADO: RN2019-2618 CATEGORIA DE MINUTA: QUINTA.-----

NOTA DOS (2) : El suscrito Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá, D.C., deja constancia que la firma de la Representante Legal de LA SOCIEDAD PODERDANTE fue tomada en la Carrera Séptima A (7 A) número doce – sesenta y uno (No. 12-61) de esta ciudad en donde fueron solicitados mis servicios, según carta que se protocoliza. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983). -----

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS), DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

La otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre y apellido completo, estado civil, el número de documento de



Ca306452301



1077108AAaASPEAS

02-11-18

Ne.99999999

Ca306452301

Ca306452301

identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud del mismo. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos de este para celebrar el acto o contrato respectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.-----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====

La escritura fue leída íntegramente por la compareciente, quien por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y procede a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto. -----

La presente escritura se extiende en TRES '-----' (3 ') hojas de papel notarial números Aa057918890, Aa057918891, -----

Aa057918892.

ENMIENDA "CINCUEENTA" SI VALE

Derechos Notariales: -----	\$	----- EXENTA
IVA: -----	\$	11.134.00
Superintendencia de Notariado y Registro: -----	\$	6.200.00
Fondo Especial para el Notariado: -----	\$	6.200.00

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 284 - 51. Paloquemao PBX # 7447099- FAX # 2374241

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES- 36109

EXPEDIDA EN 04/Abr/2019 12:37 pm

ESCRITURA No 900 LEGALIZADA 04/Abr/2019

RADICADO 201901076

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL

Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019]	\$ 82,134
3 Hojas De La Matriz	\$ 0
9 Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	\$ 11,100
1 Diligencias	\$ 33,300
1 Autenticaciones	\$ 2,400
1 Firma Digital	\$ 1,900
1 Biometria	\$ 6,800
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 3,100
Recaudos Superintendencia	\$ 2,200
Impuesto A Las Ventas	\$ 6,200
Total Gastos de la Factura	\$ 11,134
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 58,600
Valor Total de la Factura	\$ 23,534
Ochenta y dos mil ciento treinta y cuatro pesos	\$ 82,134

Forma de pago

NIT 800150861-1

Efectivo RC 39382

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEG, Otorgante 1

\$ 82,134

Firma del Cliente

JOHANNA LUCIA MUÑOZ HERRERA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL IMPRESA EL DIA 04/Abril/2019



*Recibí original
Fernando Martinez A.
c.c. 79' 294.498.
Tel. 4069944 ext. 1846.*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca306452300

Ca306452300 01-11-18

EN BLANCO
PAPER CO. DE BOGOTA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2373

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0052037393.



[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



8fydlletlq04

04/04/2019 - 09:24:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de PODER ESPECIAL, del día cuatro (4) de Abril de dos mil diecinueve

[Handwritten signature of Gabriel Uribe Roldan]

GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.



Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8fydlletlq04

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificación de documentos y otros fines notariales

Ca306452299

10774UP8a18C80

EN BLANCO
MONTAÑO DE CUCUTA



Ca306452298



NOTARIA
50
BOGOTÁ D.C.

REGISTRO DE FIRMA
(Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOMBRE: Chudia Adriana Garcia Rina

C.C.No. 52037393 DE Bogotá

EMPRESA: Instituto Nacional de Medicina Legal

NIT: 800.150.864-1 CARGO: Directora General

DIRECCION: Calle 76 # 12461 Piso 6°

TEL. FIJO: 4068930 CELULAR: 3177007499

E-MAIL: direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

FECHA FIRMA: 2019-04-04 FECHA VENCIMIENTO: _____

Funcionario que tramitó el registro:



Huella índice derecho

FIRMA

[Signature]

- Si es persona natural, anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía
- Si es persona jurídica, anexar además de lo anterior, el certificado de representación legal.



Ca306452298

Credencial S.A. 10.10.99.99.99 01-11-18

107738a18C8CHIPH

BLANCO
DE BOGOTÁ



Ca306452297

Bogotá, D.C., 03 de Abril de 2019

Señores

NOTARIA 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Atn.: Dr. GABRIEL URIBE ROLDAN

Ciudad.

REF: FIRMA A DOMICILIO

Respetado Doctor:

La abajo firmante, por medio del presente documento solicito el servicio a domicilio para la toma y/o firma de la escritura pública que contiene el acto jurídico de Poder Especial, la cual se ha de llevar a cabo en la Carrera 7 A No. 12 - 61, lo anterior debido a que no es posible acudir a su Despacho Notarial. Por compromisos laborales.

Agradezco de antemano este invaluable servicio.

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO
C.C. No. *52.037.393 de Bto*

Representando a

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
NIT 800.150.861-1



Ca306452297

01-11-18



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTA DE BOVOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

.. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
.. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
.. DE BOGOTÁ - D. C.

REPARTO NUMERO: 55, FECHA DE REPARTO: 21-03-2019, TIPO DE
REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 21 de Marzo del 2019 a las 05:06:59 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTÁ D. C.
RADICACION : RN2019-2618

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 17 PODER
"ACTO SIN CUANTIA" ACTO SIN CUANTIA
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
OTORGANTE-DOS : CLAUDIA ADRIANA GARCIA FINO -
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 50 CINCUENTA

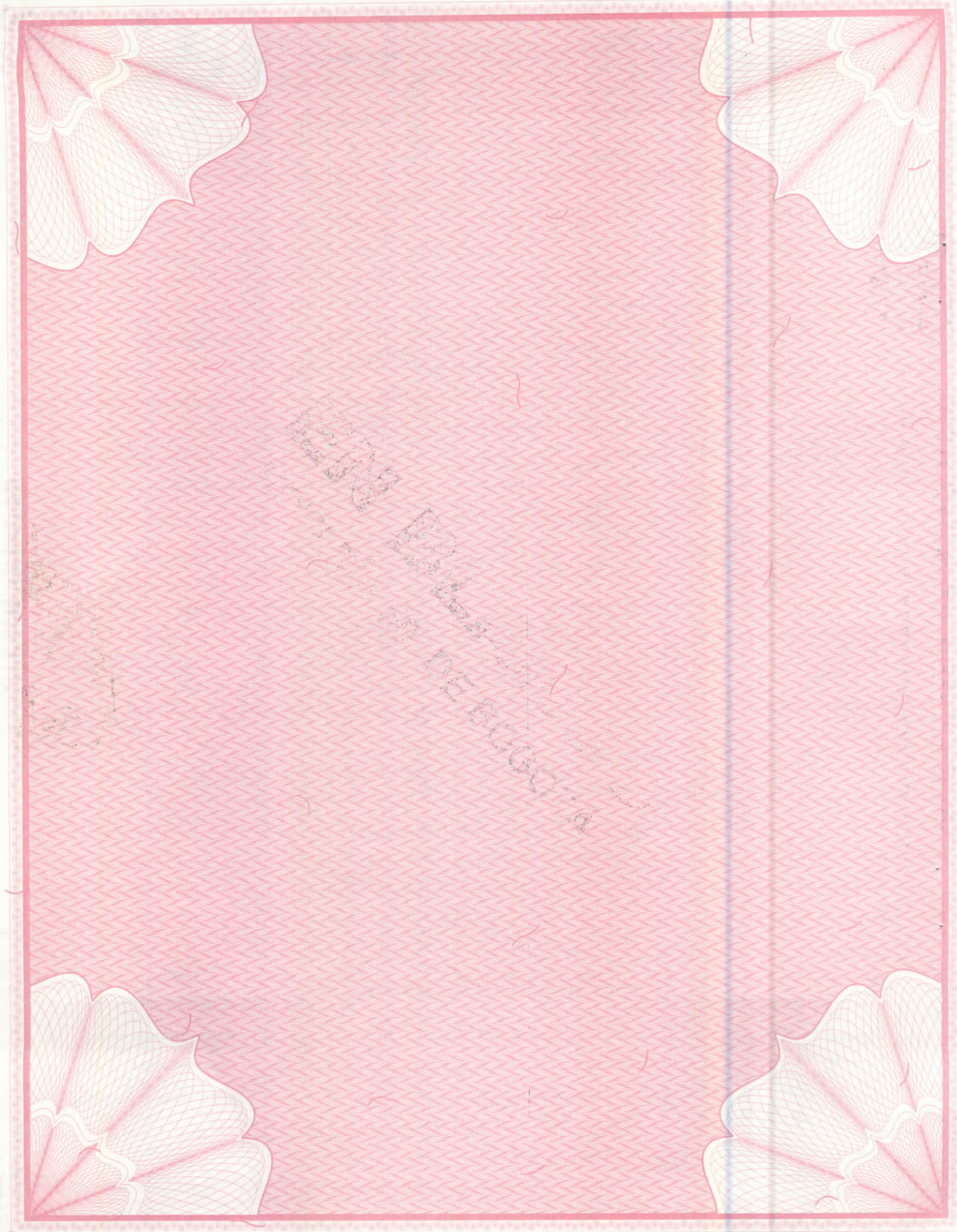
Entrega SNR :

Recibido por :

Juan Aguilar

NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21221
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>





RESOLUCIÓN No. 0087

29 ENE 2019

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 23, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, con carácter ordinario, a CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.037.393, en el cargo de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ENE 2019

NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación



NOMBRE: Néstor Humberto Martínez Neira
FIRMA: [Firma manuscrita]
FECHA: 29 de enero de 2019
Los amba firmados por el señor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación, en su calidad de representante legal, para fines de la presente resolución.



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de febrero 2019 se presentó en el Despacho del Fiscal General de la Nación la Doctora CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.037.393 con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL, asignado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, nombramiento Ordinario efectuado mediante Resolución N° 0-0087 del 29 de enero de 2019.

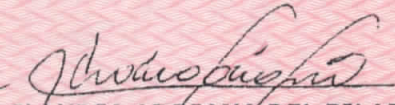
Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Examen Medico

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.


NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación


CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO
Posesionada

NYAH/ICG
Catalina sotelo

DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
DIAGONAL 22B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52-01 BLOQUE C PISO 5 BOGOTÁ
CONMUTADOR 5702000-414900 Ext. 2003 FAX 2004
www.fiscalia.gov.co





Ca306452294

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.266.221
MORENO ALBARAN
APELLIDOS
ERRAIN
NOMBRES

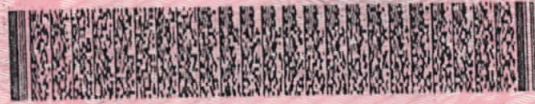
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1960
PALMIRA
(VALE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA I.G.S. RH SEXO

09-DIC-1979 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBL SANCHEZ TEJEDAS

INDICE DERECHO



A-3100100-00138151-M-0016268221-20081217 0008197388A 2 1090025222



Ca306452294

280805 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

42948-D1
Tarjeta No.

19/11/1987
Fecha de
Expedición

20/12/1985
Fecha de
Grado



EFRAIN
MORENO ALBARAN
16266221
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad


Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





Ca306452293



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 19-03-03

Fecha: 01 de Marzo de 2019



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En la ciudad de **BOGOTÁ** se presentó **EFRAIN MORENO ALBARÁN** con cédula de ciudadanía No. **16.266.221** de Palmira, en el Despacho de la suscrita **DIRECTORA GENERAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **JEFE DE OFICINA, Grado 24**, Dependencia: **OFICNA DE JURIDICA – DIRECCION GENERAL** para el que fue Nominado por Resolución No. 000110 del 28 de febrero de 2019.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. 16.266.221
Certificado Médico Preocupacional X
Certificado Judicial No X
Tarjeta Profesional No. X
Libreta Militar No X
Hoja de Vida Única X
Declaración de Bienes y Rentas X

C.C. X C.E. de Palmira
Certificado de Antecedentes Disciplinarios X
Certificado de Experiencia Laboral X
Certificado de Estudios X
Distrito Militar No.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad está condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

EFRAIN MORENO ALBARÁN
El Posesionado

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO
Directora General



Ca306452293

01-11-18



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000210 20 FEB 2019

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 40 numeral 8 de la Ley 938 de 2004, y 5° numeral 8 del acuerdo 08 de 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda en vacancia definitiva el cargo JEFE DE OFICINA, Grado 24, por renuncia del doctor LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA, al cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, destinado a la Oficina Jurídica mediante Resolución No. 001154 de 27 diciembre de 2018.

Que se hace necesario suplir la vacante en aras de atender en debida forma la prestación de los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Directora General, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino postuló la Hoja de Vida del doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.266.221 de Palmira.

Que de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Registro y Control, el doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, conforme con el artículo 21° del Acuerdo No. 032 de 2017, y en el Manual de Funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.266.221 de Palmira, en el cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, con destinación a la Oficina Jurídica - Dirección General, para proveer el cargo vacante, a partir del 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2019


CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Diego Andrés Avilés Delgado - Grupo de Registro y Control		27/02/2019
Revisó	Mariela Isabel Barrios Barrera - Jefe Oficina de Personal (E)		22-2-2019
Aprobó	Luz Mary Rincón Romero - Secretaria General 		Feb. 27-2019
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			



República⁵ de Colombia



Aa057918892

Ca306452292

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 900

NOVECIENTOS

DE FECHA CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO 2019

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Handwritten signature
CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO

C.C. No. 52.037.393 de Bta.

Actividad Económica: *Directora General*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: *Calle 7A # 12A 67*

Tel: 4068930

Cel: 317 400 7109

E-Mail: *direcciongeneral@medicinalegal.gov.co*

En Representación del:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - NIT 800.150.861-1,

Firma tomada fuera del Despacho (Art. 12 – Decreto 2148/83)

Handwritten signature of Gabriel Uribe Roldan

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



Milena Roldan
REVISADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca306452292

107729AUSA8AAPE

02-11-18

107729AUSA8AAPE

01-11-18

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ: <i>[Signature]</i>	RADICÓ: <i>[Signature]</i>
DIGITÓ: MVTS	Vo.Bo.: <i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ: <i>[Signature]</i>	HUELLAS/FOTO <i>[Signature]</i>
LIQUIDÓ: <i>[Signature]</i>	REV/TESTA:
ORGANIZÓ:	RADICADO: 1076-2018

Es PRIMERA (1a.) y el copia (Fotocopia) de la Escritura Pública 900 de fecha 4 de Abril del 2019 tomada de su original que se expide en 11 hojas.

CON DESTINO A: INTERESADO

(Artículo 85 Decreto Ley 960, de 1970, Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA, D.C 6 DE ABRIL DEL 2019

[Signature]
JULIO SEGUNDO GARCIA MONTES
 SECRETARIO DELEGADO
 NOTARIA CINCUENTA (50) DE BOGOTA





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

OFICINA DE
REGISTRO CONTABLE
Folio No. 28
14 JUL 2008

RESOLUCIÓN N° 000625

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la planta global y flexible de personal queda vacante el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase I, Grado 6.

Que, la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, contribuye al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Destinar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase I, Grado 6, disponible en el Grupo de Apoyo Nacional a la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **NATALY ARENAS PAREDES**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.817.349 de Bogotá, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase I, Grado 6, con destinación a la Dirección Regional Bogotá, para proveer el cargo vacante.

ARTÍCULO TERCERO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ

23 JUN 2008

EPS Famisera
A.F.P. Colfondos
A.F.C. Colfondos

Declaro que el presente
acto me fue comunicado
el día 01 del mes de Julio
2008.
Firma: N. Arenas P.
c.c. 52817349 de Bogotá



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

STICHA
REVISADO-05
Folio No. 30
14 JUL 2008

ACTA DE POSESIÓN No. 07-01-05

Fecha: 1 de Julio de 2008

En la ciudad de BOGOTÁ se presento **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES** con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá, D.C., en el Despacho del suscrito **DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE** Clase I, Grado 6, Dependencia **DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ** para el que fue Nombrado X por Resolución No. **000625** del 23 de Junio de 2008.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. **52.817.349**

Certificado Médico Preocupacional **SI**

Certificado Judicial No. **16578141**

Tarjeta Profesional No. _____

Libreta Militar No. _____

Hoja de Vida Única **SI**

Declaración de Bienes y Rentas **SI**

C.C. X C.E. ____ de **Bogotá, D.C.**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios **5706502-0**

Certificado de Experiencia Laboral **SI**

Certificado de Estudios **SI**

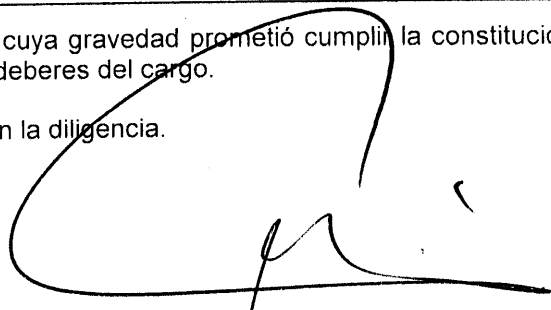
Distrito Militar No. _____

Al posesionarse se le tomó el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir la constitución y las leyes de la República y Desempeñar fielmente los deberes del cargo.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.


NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

El Posesionado


JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO

Director Regional Bogotá I.N.M.L.Y.C.F

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000147

66
12 OCT 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., ocupa el cargo de **Profesional Universitario Forense**, Clase I, Grado 6, destinado a la Unidad Básica Uri Centro - Paloquemao - Dirección Regional Bogotá.

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda vacante el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase II, Grado 7.

Que la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, contribuye al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase II, Grado 7, con destinación a la Unidad Básica Uri Centro - Paloquemao - Dirección Regional Bogotá, para proveer el cargo vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

02 MAR 2012

Proyecto: Roberto Tarazona Urrego, Coordinador Grupo de Registro y Control
Revisó: Jorge Almaraz Torres, Jefe de Oficina de Personal
Revisó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo, Secretaria General

9
2012

03

52817349 Bto

Cel. 3133749272



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 12-04-11

Fecha: 02 de Abril de 2012

En la ciudad de BOGOTÁ se presentó **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES** con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá. D.C., en el Despacho del suscrito **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase II, Grado 7, Dependencia: **UNIDAD URI CENTRO – PALOQUEMAO - DIRECCION REGIONAL BOGOTA**, para el que fue Nombrado por Resolución No. **000147 del 02 de Marzo de 2012**.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. **52.817.349**

Certificado Médico Preocupacional ____

Certificado Judicial No. ____

Tarjeta Profesional No. ____

Libreta Militar No. ____

Hoja de Vida Única ____

Declaración de Bienes y Rentas ____

C.C. **X** C.E. ____ de **Bogotá. D.C**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios ____

Certificado de Experiencia Laboral ____

Certificado de Estudios ____

Distrito Militar No. ____

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad esta condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

El Posesionado

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 0001610

INMEL Y CF
REGISTRO Y CONTROL - HISTORIA LABORAL

Folio No. 81

Fecha: 02 FEB 2015

Incorporado por: X

Por la cual se distribuyen los diferentes empleos y se incorpora a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Planta Global y Flexible de Personal establecida en el Acuerdo 013 del 03 de octubre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

CONSIDERANDO

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No.52817349 de Bogotá D.C., ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Clase II, Grado 7, destinado al Unidad Básica de Atención al Menor - Grupo de Clínica Forense - Dirección Regional Bogotá.

Que mediante Decreto 1975 del 11 de septiembre de 2013, se estableció el nuevo régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración en materia salarial y prestacional para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones, con efectos a partir del 1° de enero de la presente vigencia fiscal.

Que, la Honorable Junta Directiva mediante Acuerdo 013 del 03 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 48.938 del 09 de octubre de 2013, aprobó la Planta de Personal del Instituto y asignó al Director General la función de distribuir los empleos de la misma, mediante acto administrativo acorde con la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas establecidos para el cumplimiento de su misión.

Que Honorable Corte Constitucional, en relación con la Planta Global y Flexible de Personal, estableció lo siguiente:

“La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla. (...) Constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.(...)” Sentencia C-447/96 del 19 de septiembre de 1996 Referencia: Expediente D-1231 Magistrado Ponente: Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ.

En concordancia se entiende que bajo esta modalidad de Planta Global y Flexible, el servicio se prestará en cualquier parte del país donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tenga dependencias y así lo requiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar con carácter provisional a la Planta Global y Flexible de Personal a la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía N°52817349 de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Grado 11, con



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja No.2 de 2 de la Resolución No. 0001610

Por la cual se distribuyen los diferentes empleos y se incorpora a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Planta Global y Flexible de Personal establecida en el Acuerdo 013 del 03 de octubre de 2013.

destinación al Unidad Básica de Atención al Menor - Grupo de Clínica Forense - Dirección Regional Bogotá.

REGISTRO Y CONTROL	HISTORIA LABORAL
92	
02 OCT 2013	
Forense - Dirección Regional	

ARTICULO SEGUNDO.- Las asignaciones y prima de compensación para cada funcionario están sujetas a lo establecido en el Decreto 4669 del 27 de diciembre de 2006, Decreto 1022 del 21 de mayo de 2013, Decreto 1975 del 11 de septiembre de 2013 y demás normas que los modifiquen, supriman o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la presente incorporación el juramento se entiende prestado con la firma del acta de posesión, la que deberá ser devuelta a la Oficina de Personal, para signarla, y posterior inclusión en la correspondiente historia laboral, surtido dicho trámite recibirá copia de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución surge efectos fiscales a partir del **01 de enero de 2013**, conforme lo dispuesto en el artículo 013 del Decreto 1975 del 11 de septiembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

20/OCT/2013

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Proyectó: Cristian Leonardo Méndez Ruiz - Técnico Grupo de Registro y Control
Revisó: Cesar Augusto Acuña Reyes - Coordinador Grupo Registro y Control
Aprobó: María Constanza Polanco Contreras - Jefe Oficina de Personal
Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo - Secretaria General

Mue 20/10/13
5281234986



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 00416

Fecha: 24 de Octubre de 2013

OFICINA DE PERSONAL Y CARRERA
REGISTRO Y CONTROL HISTORIA LABORAL
Folio No. 83
Fecha: 02 FEB 2015
Inscripción No. 4

Que **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES** con cédula de ciudadanía No. **52817349** de Bogota D.C., toma posesión del cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Grado 11, con destino al **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN AL MENOR - GRUPO DE CLÍNICA FORENSE - DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ**, para el que se incorporó mediante Resolución No. **0001610 del 20 de octubre de 2013**, a la Planta Global y Flexible del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. **52817349**

C.C. ☒ C.E. ___ de **Bogota D.C.**

JURAMENTO

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad esta condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

QUIEN POSESIONA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°

000213

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá, ocupa el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE**, Grado 11, destinado a la Unidad Básica de Atención al Menor - Dirección Regional Bogotá.

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda vacante el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 12.

Que la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 12, establecidos en el literal C, artículo 22, del Acuerdo No 018 de 2014, en armonía con lo dispuesto en el numeral 26.1.1.1, ejusdem.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 12, con destinación a la Unidad Básica de Atención al Menor - Dirección Regional Bogotá, para proveer el cargo vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Dado en Bogotá, D.C.

Fecha: 13 MAR 2015

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

15

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 15-04-01

Fecha: 01 de Abril 2015

En la ciudad de BOGOTÁ se presentó **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES** con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá, D.C., en el Despacho del suscrito **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 12, Dependencia: **UNIDAD BASICA DE ATENCION AL MENOR - DIRECCION REGIONAL BOGOTA**, para el que fue Nombrado por Resolución No. **000213** del 13 de Marzo de 2015.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. 52.817.349

Certificado Médico Preocupacional

Certificado Judicial No.

Tarjeta Profesional No.

Libreta Militar No.

Hoja de Vida Única

Declaración de Bienes y Rentas

C.C. X C.E. de Bogotá, D.C

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Certificado de Experiencia Laboral

Certificado de Estudios

Distrito Militar No.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad esta condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.


NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

El Posesionado


CARLOS EDUARDO VALDES MORENO
Director General



OFICINA DE PERSONAL - INML Y CF	
REGISTRO Y CONTROL - HISTORIA LABORAL	
Folio No.	123
Fecha:	20 FEB 2017
Iniciado en: 00	

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000726

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 12, destinado a la Unidad Básica de Atención al Menor - Dirección Regional Bogotá.

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda vacante el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 13.

Que la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 13, establecidos en el literal C, artículo 22, del Acuerdo No. 018 de 2014, en armonía con lo dispuesto en el numeral 26.1.1.1 ejusdem, y en el Manual de Funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 13, con destinación a la Unidad Básica de Atención al Menor - Dirección Regional Bogotá, para proveer el cargo vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

26 AGO 2016

Proyectó: Luz Gimelid Cortés Romero - Oficina de Personal
Revisó: Juan Paulo Guzmán Pava - Coordinador Grupo Registro y Control (E)
Aprobó: Maria Constanza Polanco Contreras - Jefe Oficina de Personal
Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo - Secretaria General



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 16-09-01

Fecha: 01 de Septiembre de 2016

En la ciudad de BOGOTÁ se presentó NATALY JOHANA ARENAS PAREDES con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá. D.C., en el Despacho del suscrito **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 13, Dependencia: **UNIDAD BASICA DE ATENCION AL MENOR - DIRECCION REGIONAL BOGOTA**, para el que fue Nombrado por Resolución No. **000726** del 26 de agosto de 2016.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No **52.817.349**
Certificado Médico Preocupacional
Certificado Judicial No **SI**
Tarjeta Profesional No.
Libreta Militar No.
Hoja de Vida Única
Declaración de Bienes y Rentas

C.C. **X** C.E. de **Bogotá. D.C**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios **SI**
Certificado de Experiencia Laboral
Certificado de Estudios
Distrito Militar No.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad está condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.

NATALY JOHANA ARENAS PAREDES

El Posesionado

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 000719

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por los artículos 40 numeral 8 de la Ley 938 de 2004, y 5° numeral 8 del acuerdo 08 de 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 13, destinado a la Unidad Básica de Atención al Menor-Dirección Regional Bogotá.

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda en vacancia definitiva el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 14.

Que la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Registro y Control – Oficina de Personal-Secretaría General, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 14, conforme con el literal a, artículo 22° del Acuerdo No. 032 de 2017, en armonía con lo dispuesto el numeral 27.1.1 Ejusdem y al Manual de funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **NATALY JOHANA ARENAS PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.817.349** de Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE**, Grado 14, con destinación a la Unidad Básica de Atención al Menor-Dirección Regional Bogotá, para proveer el cargo vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la Resolución No.000177 del 28 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Declaro que, el presente
acto me fue comunicado
el día 8 del mes de Octubre
2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 OCT 2019

Firma

c.c. 52817349 Bte

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Milena Parra - Rodríguez- Técnico -Grupo de Registro y Control		02 OCT 2019
Revisó	María Isabel Barrios Barrios - Coordinadora Grupo de Registro y Control		2-10-19
	Yamile Romero Vanegas - Jefe Oficina de Personal		2-10-19
Revisó	Luz Mary Rincón Romero - Secretaria General		06-10-19
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			